



Universidad Autónoma de Chihuahua

*H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/147/2026

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. SE APRUEBA EL PLAN DE AUSTERIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO 2026, MISMO QUE LA LETRA DICE: -----

**PLAN DE AUSTERIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO 2026**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - Los órganos y dependencias que conforman a la Universidad Autónoma de Chihuahua, deberán observar obligatoriamente las disposiciones a que se refiere el presente Plan, dar correcta aplicación y cumplimiento ejercicio de los recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Plan y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. - Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el siguiente significado:

- **Plan:** Plan de Austeridad de la Universidad Autónoma de Chihuahua 2026.
- **Titulares:** Los funcionarios titulares de las dependencias y órganos que conforman la Universidad Autónoma de Chihuahua, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario Secretaría General

- **Dirección:** La Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- **Auditoría:** Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- **Recursos Humanos:** Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa.
- **Tabulador:** Tabulador de sueldos máximos según funciones realizadas.
- **Universidad:** Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO. - La Dirección es responsable del seguimiento y aplicación del presente Plan, mediante la determinación de las políticas necesarias para su cumplimiento, así como su difusión ante los Titulares.

CUARTO. - Los Titulares son responsables, en el ámbito de su competencia, de aplicar las medidas establecidas en el presente Plan y en las políticas establecidas por la Dirección para tales efectos.

Los Titulares serán responsables de realizar las gestiones necesarias para que todo el personal a su cargo conozca y dé cumplimiento al contenido y alcance del presente Plan y de las políticas.

QUINTO. - Los gastos efectuados o autorizados por los Titulares, que contravengan lo establecido en el presente Plan o en las políticas, no serán sujetos de pago por parte de la Dirección, ni generarán compromiso alguno con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEXTO. - El Director Administrativo podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de conceptos de gasto de las dependencias y órganos universitarios cuando no les resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la eficiencia del ejercicio presupuestal. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los objetivos prioritarios, en especial, los relativos a la docencia, la investigación y la vinculación.

SÉPTIMO. - Los gastos que se realicen por parte de las dependencias y órganos universitarios, deberán estar contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario y ejercerse conforme al calendario establecido.

OCTAVO. - No se autorizarán por ningún motivo préstamos personales con cargo al patrimonio universitario.



**CAPITULO II
SOBRE RECURSOS HUMANOS**

NOVENO. - Las sustituciones de personal por incapacidad no están autorizadas, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas por escrito y con autorización expresa del Rector o del funcionario que esté facultado para tal efecto.

DÉCIMO. - Para optimizar el trabajo del personal docente, deberá asignarse primeramente carga máxima en el siguiente orden: A maestros de tiempo completo, medio tiempo y hora clase de base, procurando evitar al máximo la contratación de docentes hora clase por contrato, estando esto último sujeto a la justificación ante la Dirección Académica y a la autorización por parte del Rector y/o Dirección.

DÉCIMO PRIMERO. - No se autorizará el pago de tiempo extra salvo el estrictamente necesario, siempre y cuando reúna todos los siguientes requisitos:

1. Antes de asignar horas extras, se deberá solicitar autorización por parte de los Titulares al Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección, Justificando y fundamentando por escrito la solicitud.
2. Toda solicitud de pagos extraordinarios deberá ser acompañada con evidencia suficiente que compruebe el desempeño extraordinario realizado, siempre deberá incluir el reporte del registro de entradas y salidas del sistema de Recursos Humanos.
3. El personal que cuente con Colaboración, Complemento de Sueldo o cualquier otra prestación extraordinaria cuya suma sea mayor a \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales, no se le pagará tiempo extra.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los sueldos y colaboraciones a personal de nuevo ingreso estarán ajustados al tabulador, e Independientemente de la categoría salarial que Recursos Humanos le asigne, la colaboración autorizada será únicamente la suficiente para alcanzar el monto establecido por el tabulador.

Las percepciones autorizadas deberán siempre estar acorde a las funciones que efectivamente realice el funcionario.

DÉCIMO TERCERO. - Los aumentos de salarios deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector y solo procederán en los casos en los que se esté contraviniendo lo establecido por el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo:

"A trabajo Igual desempeñado en puesto, Jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario Igual".



Universidad Autónoma de Chihuahua

*H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Se aplicará de manera irrestricta lo determinado en la cláusula 42, último párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el sindicato del Personal Académico de la Universidad.

CAPITULO III SOBRE RECURSOS MATERIALES

DÉCIMO CUARTO. - Se requiere de la autorización expresa del Rector para la asignación de combustible con cargo a la Universidad, la Dirección a través del Departamento de Bienes Patrimoniales, establecerá las políticas y procedimientos para estas solicitudes extraordinarias.

DÉCIMO QUINTO. - A excepción de lo estrictamente necesario y previa autorización expresa del Rector, se cancelan todas las líneas de celular pagadas por la Universidad y la compra de equipo celular.

DÉCIMO SEXTO. - Se evitará la facturación de comidas y compras de regalos, a excepción de comisiones oficiales o con previa autorización del Rector a quien esté designado para tales efectos.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se privilegiarán las compras consolidadas en licitaciones públicas de: Equipo de Cómputo, Material de limpieza, Papelería, Material de Construcción y Mantenimiento, Toners, entre otros, por lo que se deberán de evitar las compras al por menor y, en caso de ser necesarias, los Titulares deberán justificar plenamente dicho hecho.

Atendiendo la naturaleza de la solicitud, para proceder a la compra se deberá obtener la validación de la Coordinación General de Tecnologías de la Información o la Coordinación de Construcción y Servicios, según sea el caso.

CAPITULO IV SOBRE SERVICIOS GENERALES

DÉCIMO OCTAVO. - Todas las solicitudes de viáticos, tanto de personal como de alumnos, deberán contar con suficiencia presupuestal y la aprobación del Director.

DÉCIMO NOVENO. - Se priorizará el uso de los sistemas informáticos con los que cuenta la universidad al uso de papel.



Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario
Secretaría General

VIGÉSIMO. - Cualquier beca otorgada por la Universidad, Independientemente de su naturaleza, deberá contar con procedimientos claros y públicos para su otorgamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Cualquier proyecto de construcción, remodelación o reparación de la infraestructura de la Universidad, deberá contar con dictamen técnico favorable de la Coordinación de Construcción y Servicios, dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección y la autorización del Rector o a quien designe para tales efectos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Se deberá evitar al máximo el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

VIGESIMO TERCERO. - Cualquier solicitud de compra, arrendamiento o servicio de carácter Informático, deberá contar con dictamen técnico favorable de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, así como la autorización del Rector o a quien designe para tales efectos.

Cuantificación costo y ahorro estimado Plan de Austeridad 2026

Monto autorizado anexo 2026	\$2,098,442,635.00
Ahorro Estimado 2026	\$8,393,771.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga el Plan de Austeridad del ejercicio 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese por oficio a través de la Dirección Administrativa a los titulares de todas las dependencias para que todo el personal a su cargo conozca del contenido y alcance del presente Acuerdo Administrativo, concientizándolos de que es obligación de los universitarios de todos los rangos y niveles administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos y que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, ya que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación universitaria vigente. -----



Universidad Autónoma de Chihuahua

*H. Consejo Universitario
Secretaría General*

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

ARTÍCULO SEXTO. - Se abroga cualquier disposición que contravenga el presente Plan de Austeridad. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL**

